

INE/JGE26/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Lineamientos para la Administración de Apoyos Subsidiarios.** El 29 de enero de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE16/2018, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, con el cual, se dejaron sin efectos los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE31/2017.
- 2. Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2019.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

- 4. Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o), así como 41, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j), de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre sus atribuciones, asegurar que las comisiones de vigilancia nacional (CNV), locales (CLV) y distritales (CDV) se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley, y llevar los libros de registro y asistencia de las y los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

En ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE, aduce que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Además, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, indica que las comisiones de vigilancia se integrarán entre otros por, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, las y los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes

fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, y un representante propietario y un suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

Por otro lado, el artículo 40 párrafo 1, incisos d) y k) del Reglamento Interior, determina que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en la LGIPE y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

El artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e), del Reglamento Interior, instruye que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le corresponde a la DEA establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de éste.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del Reglamento Interior, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, Reglamento Interior y la normatividad aplicable.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de los éstos será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Reglamento de Comisiones de Vigilancia).

En el artículo 26, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones de Vigilancia, se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que las y los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.

Esta Junta General Ejecutiva tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la LGIPE y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

En ese sentido, con base en el monto del presupuesto del ejercicio fiscal que apruebe el Consejo General de este Instituto para el periodo anual que corresponda, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos respectivo que determine la Cámara de Diputados para este organismo electoral para tal efecto, es oportuno que esta Junta General Ejecutiva determine las directrices sobre la debida administración de los recursos que se entregarán a las y los

representantes de los partidos políticos que integren las Comisiones de Vigilancia del INE, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y el Reglamento Interior les confieren.

En tal virtud, es menester la expedición de los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante la CNV, CLV y CDV de manera periódica en concordancia con el monto del presupuesto que se apruebe anualmente para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de clarificar operativamente las reglas que deberán ser observadas por las áreas responsables del INE, así como por cada uno de las y los integrantes de dichos órganos colegiados, derivado de los recursos que se destinen para tal efecto.

Así, la necesidad de emitir los citados Lineamientos de manera anual, obedece a que las tendencias que se presentan en la asignación de los recursos para el INE varían de acuerdo a cada ejercicio fiscal, lo que conlleva a que las circunstancias tanto de asignación como de gasto de los mismos, por parte de las y los representantes señalados sea cambiante, debiéndose acotar la optimización de éstos y el apego a la normatividad del Instituto, como es el caso de la expedición de cheques y la separación del concepto de viáticos que es para las y los servidores públicos del INE, quedando la alimentación y hospedaje, entre otros, para las y los representantes de los partidos políticos integrantes de las comisiones de vigilancia.

Por lo anterior, se busca crear una norma específica que atienda a cada una de las exigencias que año con año se presenten, optimizando acertadamente la aplicación de los montos destinados.

Otro aspecto que se cuida al tener una norma específica para cada año, como es el caso de los nuevos Lineamientos que se propone implementar, es por las revisiones de los órganos de fiscalización, dejando muy claro el documento normativo con el que se evalúa un ejercicio y otro, logrando una adecuada simplificación normativa que mejore la eficiencia en el manejo de los recursos.

Es así, que ante la citada necesidad de expedir una nueva norma específica que contemple las condiciones operativas y administrativas actuales, con motivo del ejercicio fiscal 2019, es conveniente dejar sin efectos los Lineamientos de la materia aprobados mediante Acuerdo INE/JGE16/2018.

Dicho lo anterior, resulta apropiado tomar en consideración que el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, a través del cual, entre otras determinaciones, se estableció una reducción de novecientos cincuenta millones de pesos con relación al presupuesto originalmente solicitado por el INE, mismos que no afectaron los recursos previstos para el desempeño de las Comisiones de Vigilancia.

En ese contexto, los Lineamientos que se ponen a consideración para el presente ejercicio fiscal regularán, en su momento, los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del INE, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

Así, los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” que aprueba esta Junta General Ejecutiva, señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las comisiones de vigilancia para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

Este apoyo subsidiario se subdivide en los siguientes conceptos:

- a) Apoyos al personal;
- b) Apoyos financieros, y
- c) Apoyos materiales.

Por ello, con dichos Lineamientos se establecerá una debida regulación en el uso y administración de los apoyos otorgados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia de este Instituto, contribuyendo en el fortalecimiento de una política de transparencia y rendición de cuentas en el buen manejo de los recursos financieros.

No se omite señalar, que la DERFE deberá presentar a esta Junta General Ejecutiva un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se hará del conocimiento de cada una de las representaciones partidistas, y se publicará en el portal de transparencia del INE.

Por las razones expuestas, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” que se encuentran en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

En consecuencia, resulta conveniente dejar sin efectos los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE16/2018.

De aprobarse el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, los cuales se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos, los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE16/2018.

TERCERO. El monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los Lineamientos aprobados en el Punto Primero de este Acuerdo, será de \$35,230,175.54 (treinta y cinco millones doscientos treinta mil ciento setenta y cinco pesos 54/100 M.N.).

CUARTO. Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, lo aprobado por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**